

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 236/2015

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 298, de fecha 12 de octubre del 2010 establecen, en la parte pertinente, lo siguiente:

"Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático".

Que, los artículos 79, 80, 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación superior, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior el día 8 de noviembre del 2012, y reformado mediante resoluciones RPC-SO-020-N°197-2013 y RPC-SO23-N°293-2013, con sus últimas reformas al 25 de febrero del 2015, en parte pertinente señala:

Art. 79.-Garantía del Perfeccionamiento Académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada período académico. Los Institutos.....Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros se consideran como:3) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;.....Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas y ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.

Artículo 80.- Facilidades para el perfeccionamiento académico." El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 83.- Licencias y comisiones de servicio." Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia. Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 80 de este Reglamento;
3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y,
4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 236/2015

Pág.2

Que, sobre las comisiones de servicio con remuneración la Ley Orgánica de Servicio Público en su Artículo 30, parágrafo cuarto estipula:

“Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja”.

Que, el Dr. Edwin Sarango Salarzar, Decano de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, remite a este Organismo la comunicación del Psic. Carlos Patricio Carpio Mosquera, Mg., Profesor Auxiliar a Tiempo Completo de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, en la que hace conocer que ha sido favorecido con una Beca para doctorado (PhD) de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT, solicitando el trámite de licencia por el lapso de cuatro años, a partir del mes de junio de 2015 para asistir al programa oficial de doctorado en “Psicología”, en la Universidad de Buenos Aires, acompañando la copia de notificación como adjudicatario de Beca SENESCYT.

Que, con oficio N° 0462-VR-ACD-UTMACH de mayo 19 del 2015, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Institución, hace conocer la resolución de Consejo Académico Universitario N° 040-VR-ACD/2015 que indica “Sugerir a Usted y por su intermedio al H. Consejo Universitario, autorizar y aprobar la concesión de licencia al Psic. Carlos Carpio Mosquera para realizar sus estudios de Doctorado en la Universidad de Buenos Aires a partir del mes de Junio de 2015 y por un lapso de cuatro años...”.

Que, con oficio N° 950-UATH-UTMACH, receptado el 19 de mayo de 2015, el Ab. William Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, emite su informe técnico, el mismo que en su parte pertinente manifiesta:

“ De conformidad con el art. 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior en concordancia con el Art. 79 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, se garantiza el perfeccionamiento y capacitación permanente del personal académico de las universidades públicas mediante un programa de perfeccionamiento para cada período académico, por lo tanto, debe constar, de manera obligatoria, en el presupuesto institucional las partidas especiales destinadas a financiar estos planes de ayudas económicas, que se ejecutan además a través de otorgamiento de licencias, permisos, comisiones de servicios, entre otros, por el tiempo de duración formal de los estudios.

Según los Arts. 80 y 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se concederá licencia con remuneración total o parcial al personal académico titular para la realización de estudios de doctorado por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 236/2015

Pág.3

Por lo expuesto, la Dirección de Talento Humano considera que es procedente que la Universidad Técnica de Machala conceda al Psic. Carlos Patricio Carpio Mosquera, Mg. comisión de servicios con remuneración, o licencia sin remuneración, a criterio del H. Consejo Universitario; sin embargo se recomienda que una vez que firme el contrato respectivo, remita copia del mismo. ..“

De acuerdo a la base legal y a los considerandos expuestos, por unanimidad,

R E S U E L V E:

Artículo 1.- Conceder al PSIC. CARLOS PATRICIO CARPIO MOSQUERA, Mg., docente titular Auxiliar de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, comisión de servicios sin remuneración con una duración máxima de cuatro años, a partir del 1 de junio 2015, para que curse sus estudios de Doctorado en “Psicología” en la Universidad de Buenos Aires – Argentina.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Talento Humano, registre la comisión de servicios que se concede al Psic. Carlos Patricio Carpio Mosquera, Mg .

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al Psic. Carlos Patricio Carpio Mosquera y a la Unidad Académica de Ciencias Sociales.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en mayo 20 de 2015

Machala, mayo 29 del 2015

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria General de la UTMACH